S

in estudiar el derecho contable, como les corresponde, y las ciencias contables, en su carácter de disciplinas auxiliares del derecho, no pueden los abogados, pertenezcan a organizaciones privadas o a entidades públicas, hablar con autoridad de la revisoría fiscal. Similarmente, mientras los contadores no estudien Introducción al Derecho, Derecho Constitucional, Derecho Privado, Derecho Comercial y Derecho Societario, se equivocarán en discernir dicha revisoría, ya que todo el discurso de aquellos y de estos ha girado alrededor de y se ha alimentado de normas legales.

En las disciplinas jurídicas se estudian muchas instituciones jurídicas, varias de las cuales fueron reconocidas desde la época del Imperio Romano. Hoy queremos referirnos a la frase “*el error común hace derecho*”. Puede ser que los textos no hayan cambiado pero que en el proceso de interpretación se introduzcan errores científicos que pasen desapercibidos para los ignorantes (no lo decimos despectivamente, pues nosotros ignoramos muchas cosas, siendo lo sabio que aceptemos nuestro verdadero conocimiento) y para los diletantes (aficionados). Este es el proceso que a fuerza de repetirse llega a crear un convencimiento social, una certeza (mal construida) que entonces orienta la conducta de las personas. La que hoy llamamos la sociología jurídica pone en tensión la conciencia jurídica de los pueblos frente a las normas y a la *dikelogía* (esto es, la ciencia de la justicia, que es diferente de la legislación). El punto es que se acepta que en ciertos casos el error debe ser reconocido como regla de conducta así ello no corresponda a una norma. En términos de nuestra Corte Constitucional ([T-090/95](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/T-090-95.htm)) “(..) *en los que se admite que de la creencia errónea y de buena fe sobre la legalidad de un acto, se puedan derivar consecuencias jurídicas avaladas por el propio ordenamiento. La ficción de que nadie ignora la ley, no tiene alcance absoluto, ni siquiera en derecho privado. Si en ocasiones se le reconoce relevancia a una situación que en apariencia armoniza con el derecho aunque en realidad lo contraviene, derivada de un error particular (como en el caso del matrimonio putativo), el error colectivo o común genera efectos aún más significativos, pues puede convalidar situaciones generales que en principio son contrarias al ordenamiento. Tal es el caso del error comunis, reconocido desde el derecho romano como fuente generadora de derechos. La jurisprudencia ha delimitado el alcance de este principio exigiendo, para su aplicabilidad, que el error sea "invencible", queriendo significar con ello que, además de ser común a muchos, hasta el más prudente de los hombres habría podido cometerlo*. (…)”.

Respeto de la revisoría fiscal muchos andan bajo errores comunes, aprendidos de los profesores, que resultamos culpables de ellos. Detrás se encuentran las respectivas instituciones académicas que han convertido en profesores a muchos con conocimientos superficiales o equivocados. Por eso nos gusta la defensa que los candidatos a ser profesores de filosofía tienen que hacer ante los que ya son maestros.

*Hernando Bermúdez Gómez*